



Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día: 29 de octubre de 2015

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

Fecha: 10/11/2015

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC2B8259B4AF4C66D46BF

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la Comisión.

La Comisión de Vigilancia de la Contratación es el órgano de control y de vigilancia de la actividad contractual de la Administración pública municipal.

Atendida su naturaleza como órgano de estudio, informe o consulta, de la actividad contractual del Ayuntamiento, se califica como Comisión informativa de carácter permanente y naturaleza especial, tal y como resulta del Reglamento orgánico municipal.

Artículo 2.- Composición.

Estará formada por dos miembros de cada grupo, con sus correspondientes suplentes, que representarán a cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

Cada uno de ellos ostentará la representación de los Miembros del grupo, por lo que funcionará con el sistema de voto ponderado.

Los dictámenes se adoptarán siempre por mayoría simple de votos favorables.

Artículo 3.- Presidencia.

La Presidencia se ejercerá por todos los Grupos, de forma rotatoria, con carácter semestral (de 2 de enero a 30 de junio y de 1 de julio a 31 de diciembre de cada año natural).

En primer lugar la ostentará quien salga elegido por sorteo y, después, por orden creciente de representación municipal.

La Comisión designará semestralmente a uno de sus miembros, que no esté en el gobierno, como representante en la mesas de contratación que se celebren en ese periodo.

Artículo 4.- Atribuciones.

El objeto de la Comisión es garantizar la aplicación efectiva de los



Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día: 29 de octubre de 2015
Fdo. Digitalmente LA SECRETARIA GENERAL Fecha: 10/11/2015
https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano Identif: 28770IDOC2B8259B4AF4C66D46BF

principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública.

Para el ejercicio de sus atribuciones informará sobre los expedientes de contratación y concesión de prorrogas, excepto los menores.

Sus conclusiones serán consideradas a todos los efectos como dictamen de la Comisión informativa.

Artículo 5.- Régimen de funcionamiento.

Respecto de los contratos que celebre el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, la Comisión de Vigilancia de la Contratación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de aplicación y emitir el informe derivado de dicho análisis.
- b) Requerir a los órganos de contratación la documentación relativa a los contratos que celebren.
- c) Requerir la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los demás concejales con responsabilidades de gobierno que hubiesen actuado como órgano de contratación o fueran responsables de la gestión de los contratos.

Asimismo podrá requerirse la presencia del personal al servicio de la Administración Municipal con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito.

Artículo 6.- Celebración de las sesiones.

Se celebrarán sesiones ordinarias los martes siguientes a la celebración del Pleno Municipal a las 9:00 horas.

Si lo solicitan los Representantes de dos o más Grupos, la Comisión se reunirá con carácter extraordinario, previa convocatoria.

En cada sesión se fijará el orden del Día de la siguiente para ser notificado al departamento de Contratación a efectos de preparación de los expedientes.

En caso de ser notificada al Presidente la necesidad de estudio de un nuevo pliego para su posible licitación, se convocará la Comisión en



Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día: 29 de octubre de 2015
Fdo. Digitalmente LA SECRETARIA GENERAL Fecha: 10/11/2015
https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano Identif: 28770IDOC2B8259B4AF4C66D46BF

un plazo no superior a 48 horas.

Artículo 7.- Los dictámenes de la Comisión.

Sin perjuicio de la Memoria anual, la Comisión podrá dictaminar acerca de cada uno de los expedientes de contratación analizados, proponiendo si se considera, las medidas más idóneas para subsanar aquellas cuestiones que, en dicho expediente, puedan contribuir a mejorar la gestión.

Artículo 8.- Buenas Prácticas.

La Comisión elaborará un código de buenas prácticas que se aplicará en la contratación de todas las obras, servicios y suministros del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Memoria anual.

La Comisión elaborará una memoria anual de actividades, en la que se recogerán los trabajos realizados por la misma y se propondrá la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contratación y el uso racional de los recursos públicos.

La memoria se elevará al Pleno.